



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 052-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 25 de abril del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005, de fecha 24 de abril 2023, el Informe Legal N° 067-2023-PRPS_GAJ, de fecha 24 de abril del 2023; Informe N° 0930-2023HMPP-GM-GPP, de fecha 24 de abril del 2023; Informe N° 0102-2023-HMPP-GM-GPP, de fecha 2 de abril del 2023; Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Informativa “100 días de gestión de la Municipalidad Provincial de Pasco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece “las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 052-2023/HMPP-CM

Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, Informe N° 0102-2023-HMPP-GM-GPP, de fecha 21 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Informativa “100 días de gestión de la Municipalidad Provincial de Pasco”

Que, Informe N° 0930-2023HMPP-GM-GPP, de fecha 24 de abril del 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la Proyección de Ordenanza Municipal

Que, mediante Informe Legal N° 067-2023-PRPS_GAJ, de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en DECLARAR PROCEDENTE el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de la audiencia pública informativa de 100 días de gestión de la municipalidad provincial de pasco, según lo establecido en el Informe N° 0930-2023-HMPP-GM-GPP e Informe Técnico 0102-2023-HMPP-GM-GPP, quienes opinan de manera favorable.

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL**, que reglamenta la realización de la Audiencia Pública Informativa “100 días de Gestión de la Municipalidad Provincial de Pasco”, del ejercicio fiscal 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y demás unidades orgánicas en tomar las acciones pertinentes, a fin de concretizar el presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática. Imagen Institucional, la publicación de la presente, en el Portal Web: <https://www.gob.pe/munipasco> de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA